

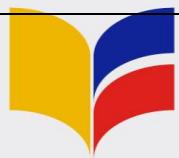


Ministerio  
de Educación

SUBSECRETARÍA DE APOYO,  
SEGUIMIENTO Y  
REGULACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN

# CÓDIGO DE ÉTICA

DIRECCIÓN NACIONAL  
DE AUDITORÍA A LA  
GESTIÓN EDUCATIVA



**Presidente de la República**

Rafael Correa Delgado

**Ministro de Educación**

Augusto Espinosa Andrade

**Viceministro de Gestión**

Educativa

Jaime Roca Gutiérrez

**Subsecretario de Apoyo,  
Seguimiento y Regulación de la  
Educación**

Wilson Ortega Mafla

**Autores**

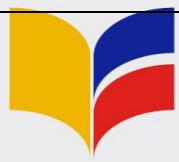
Barbarita Donoso Rosero

Directora Nacional de Auditoría a  
la Gestión Educativa

Equipo de Auditoría a la Gestión  
Educativa

**Revisión editorial general**

Equipo de Auditoría a la Gestión  
Educativa

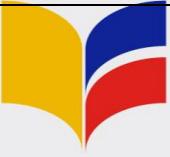


**“Felicidad, no es hacer  
lo que uno quiere sino  
querer lo que uno hace”**

Jean Paul Sartre

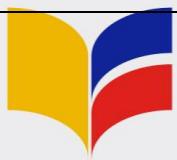
Me gustan los auditores  
que dicen lo que  
piensan, pero por  
encima de todo me  
gustan los auditores que  
hacen lo que dicen.

Nahun Frett

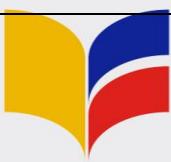
 <b>Ministerio de Educación</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>SUBSECRETARÍA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN</b> <i>Dirección Nacional de Auditoría a la Gestión Educativa</i>	V 1.0 Página 4/26
<b>Código: MinEduc-AuEd-CE</b>		

## Tabla de contenido

COMPROMISO .....	6
CONFIDENCIALIDAD .....	6
BASE LEGAL .....	7
PRESENTACIÓN .....	9
CAPÍTULO I .....	10
<b>DEL OBJETO Y EL OBJETIVO .....</b>	<b>10</b>
DEL OBJETO .....	10
DEL OBJETIVO .....	10
CAPÍTULO II .....	11
<b>DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN EDUCATIVA .....</b>	<b>11</b>
ISIÓN .....	11
MISIÓN .....	11
PRINCIPIOS .....	12
VALORES .....	12
CAPÍTULO III .....	15
<b>DE LAS CONDUCTAS, ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS AL CÓDIGO DE ÉTICA .....</b>	<b>15</b>
Ámbito de aplicación .....	15
Conflicto de intereses .....	15
Relaciones interpersonales e institucionales .....	16
Identificación institucional .....	17
De la utilización de los bienes y recursos públicos .....	17
Del manejo de la información .....	17
Relación con los medios de comunicación .....	19
CAPÍTULO IV .....	20
<b>DE LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES .....</b>	<b>20</b>
DESDE LA NORMATIVA .....	20
EL CÓDIGO DE ÉTICA DEBE: .....	20
INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS .....	21



CAPÍTULO V.....	23
<b>DE LOS ANEXOS .....</b>	<b>23</b>
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN EDUCATIVA.....	23
GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	23
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.....	24
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	26



COMPROMISO  
CONFIDENCIALIDAD

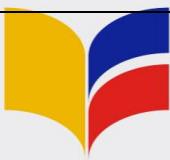
## COMPROMISO

Las/los auditores/es a la gestión educativa que se encuentren prestando sus servicios bajo cualquier modalidad contractual en el Ministerio de Educación, asumen el compromiso de observar el Código de Ética establecido por la Dirección Nacional de Auditoría a la Gestión Educativa y la máxima autoridad en el desempeño de sus actividades, así como en el cumplimiento de sus responsabilidades.



## CONFIDENCIALIDAD

Las/los auditores/es a la gestión educativa tienen obligación de guardar secreto profesional, no revelando hecho o información que involucre a las actividades profesionales e institucionales en los procesos instaurados y desarrollados. No deben hacer uso de la información en beneficio propio o de terceros.



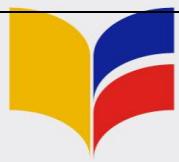
## BASE LEGAL

**Las/los auditores/es a la gestión educativa, considerando que:**

- El Art. 3 numeral 4 de la Constitución de la República determina como uno de los deberes del Estado: "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico";
- El Art. 83 numeral 12 de la Carta Suprema establece como deberes y responsabilidades de las personas: "ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética";
- El Art. 227 de la Constitución de la República prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- El Art. 22 literal h) de la Ley Orgánica de Servicio Público determina como deberes de los servidores públicos: "Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión";
- El Art. 122 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Art. 281 del Reglamento General de la misma Ley, determinan los requisitos para el ingreso, traslado y promoción para ejercer la función de auditor educativo;
- El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Art. 310 establece que, "Los auditores educativos tienen como función principal proveer a las autoridades y al sistema educativo de una evaluación externa acerca de la calidad y los niveles de logros alcanzados por las instituciones, en relación con los estándares de calidad educativo";

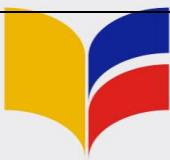
### EN CONSIDERACIÓN:

- El Acuerdo Ministerial 455-12, expide el Código de Ética del Ministerio de Educación;
- El Acuerdo Ministerial 0450-13 expide el Modelo Nacional de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa; y



Código: MinEduc-AuEd-CE

- El Manual de Auditoría Educativa delinea las acciones a cumplir por parte de los Auditores;
- El Código de Ética de Auditoría a la Gestión Educativa cumple con lo prescrito en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Educación Intercultural y la filosofía de la educación.

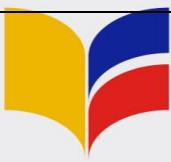


## PRESENTACIÓN

Las Normas ISO/IEC 17021, publicadas en el 2011 y el Acuerdo Ministerial N° 0455 – 12, son referentes normativos y legales del presente Código de Ética. Las primeras, ofrecen lineamientos, de acuerdo a la Norma Internacional en cuanto a requisitos para el desarrollo de auditorías a la gestión educativa, en tanto que el segundo se constituye en el referente marco para las aplicaciones a nivel de una política ministerial.

Los procesos y procedimientos de auditoría a la gestión educativa exigen el cumplimiento cabal de un marco normativo, que garantice el accionar justo, equitativo y con probidad entre el auditor y los actores de una comunidad educativa, en las diversas fases que la gestión exige: pre investigación, auditoría en la institución educativa y elaboración de informes.

Para cumplir con el rol y funciones determinadas en el Manual de procesos, procedimientos y políticas de auditoría a la gestión educativa, se precisa de un Código de Ética que se convierta en un instrumento de gestión y administración pública, que anime a una convivencia con enfoque de derechos.

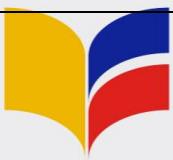


## CAPÍTULO I

### DEL OBJETO Y EL OBJETIVO

**DEL OBJETO:** el presente Código tiene por objeto establecer los principios axiológicos obligatorios en todos los procedimientos, actuaciones y conductas relacionadas con los procesos de auditoría a la gestión educativa, y en general, con el quehacer institucional.

**DEL OBJETIVO:** Promover que el actuar de los auditores a la gestión educativa, se sustente en principios y valores, a fin de fortalecer la confianza y credibilidad ante la sociedad, así como inspirar actitudes de comportamiento congruentes con la dignidad y el prestigio profesional que se requiere.



## CAPÍTULO II

### DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN EDUCATIVA

MISIÓN

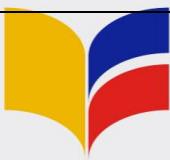
VISIÓN

- La Auditoría a la Gestión Educativa será un proceso técnico y sistematizado, apoyado con tecnología de vanguardia, transparente, y confiable, que proveerá a los niveles desconcentrados, al sistema educativo y a la comunidad, de información sobre la realidad educativa local y nacional; aportará al desarrollo de una cultura de mejora continua de las Instituciones Educativas basándose en procesos técnicos de evaluación integral para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad educativa y las políticas públicas implementadas por el Ministerio de Educación.

MISIÓN

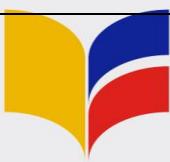
- Los Auditores Educativos, profesionales competentes, éticos y comprometidos con los principios de calidad educativa promulgados por el Ministerio de Educación, proveen a las autoridades y actores del sistema educativo de una evaluación sistemática del cumplimiento de los Estándares de Calidad Educativa en las Instituciones Educativas de todo tipo, nivel y modalidad, sobre la base de evidencias válidas y confiables, dentro de un marco legal y ético, para contribuir a la mejora continua de la educación en el Ecuador.

MISIÓN



Las personas que ejercen y trabajan en la Dirección Nacional de Auditoría a la Gestión Educativa, desempeñan sus funciones, competencias, atribuciones sobre la base de los siguientes principios:

PRINCIPIOS	VALORES
<p><b>Cumplimiento de normas de auditoría a la gestión educativa:</b> Garantía del proceso acorde a la normativa emitida por la Autoridad Educativa Nacional y a los protocolos definidos para la Auditoría a la Gestión Educativa.</p>	<p><b>Honestidad,</b> tener comportamientos transparentes –honradez, sinceridad, autenticidad e integridad- con los actores de la comunidad educativa y el equipo de auditores educativos.</p>
<p><b>Cobertura:</b> Aplicación en las Instituciones Educativas de todos los tipos, niveles y modalidades del sector educativo nacional.</p>	<p><b>Respeto,</b> hacia sí mismo y hacia los demás.</p>
<p><b>Enfoque de derechos y ética:</b> Procesos de auditoría y elaboración de informes centrados en los derechos de las personas y de las Instituciones, en apego a sólidos principios éticos.</p>	<p><b>Solidaridad,</b> para hacer de la práctica de auditoría educativa una sinergia profesional del equipo de la Dirección Nacional de Auditoría a la Gestión Educativa.</p>
<p><b>Independencia y autonomía:</b> Ejecución de procesos libre de sesgos, compromisos e intereses.</p>	<p><b>Responsabilidad,</b> para cumplir a cabalidad en forma individual y compartida las tareas asignadas en el marco del proceso de auditoría educativa.</p>
<p><b>Objetividad:</b> Actitud imparcial sustentada en observaciones técnicas y descriptivas.</p>	<p><b>Unidad en diversidad,</b> como una construcción de consensos, sobre la base de criterios diversos.</p>
<p><b>Calidad y calidez:</b> Aplicación de una evaluación veraz y constructiva que agrega valor y genera oportunidades de mejora al servicio educativo, llevada a cabo en un clima de cordialidad.</p>	<p><b>Confidencialidad,</b> el auditor a la gestión educativa tiene obligación de guardar secreto profesional, no divulgando hechos o información que involucre a las actividades profesionales e institucionales en los procesos instaurados y desarrollados. No debe hacer</p>
<p><b>Pertinencia:</b> Entrega de información válida y confiable que refleje los logros y/o las debilidades de la gestión institucional en función de los</p>	



estándares de calidad educativa.

**Confidencialidad:** Discrecionalidad en el uso de la información.

**Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida para garantizar el cumplimiento de los deberes de los diferentes actores educativos.

**Transparencia, exigibilidad y rendición de cuentas:** “Se garantiza la transparencia en la gestión del Sistema Educativo Nacional, en consecuencia la sociedad accederá a la información plena acerca de los recursos empleados y las acciones tomadas por los actores del Sistema Educativo, para determinar sus logros, debilidades y sostenibilidad del proceso. Para el efecto, se aplicarán procesos de monitoreo, seguimiento, control y evaluación a través de un sistema de rendición de cuentas” (LOEI)

**Formación continua:** “Investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos”. (LOEI)

uso de la información en beneficio propio o de terceros.

**Puntualidad,** en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a los tiempos determinados y/o acordados.

**Objetividad,** en el ejercicio profesional basado en el levantamiento de evidencias que soporten los hallazgos de la auditoría educativa.

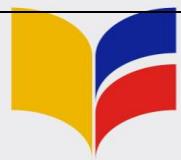
**Trabajo en equipo,** concebido como la integración de esfuerzos cooperativos y colaborativos para cumplir con propósitos comunes.

**Tolerancia,** respeto a la diversidad de pensamiento, creencias y prácticas de los demás actores educativos.

**Integridad,** observar y cumplir con todas las normas legales, demostrando honestidad, imparcialidad y objetividad durante el desarrollo de sus funciones.

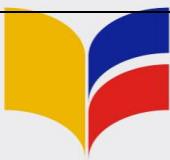
**Ecuanimidad,** mostrar empatía con todos los miembros de la comunidad educativa demostrando equilibrio emocional en todas las situaciones que se presenten.

**Independencia,** guardar independencia entre su accionar y lo intereses de los sectores involucrados, y, ser objetivo en el análisis de



documentos y otros soportes,  
materia de auditoría.

**Probidad:** rectitud del  
comportamiento y conducta  
intachable, honesta, mantenida  
dentro y fuera de la Institución.



## CAPÍTULO III

### DE LAS CONDUCTAS, ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS AL CÓDIGO DE ÉTICA

#### Ámbito de aplicación

El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para las/los auditores/es a la gestión educativa, y todos los profesionales que forman parte de la Dirección Nacional de Auditoría a la Gestión Educativa, bajo cualquier modalidad de vinculación y en todas las instancias desconcentradas.

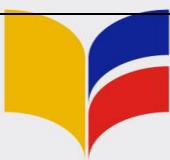
**Presunción de Derecho.-** Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones internas del Ministerio de Educación, se presumen conocidas por las/los auditores/es a la gestión educativa, y todos los profesionales que forman parte de la Dirección. Su desconocimiento no los excusa de responsabilidad compartida con la Dirección Nacional de Auditoría a la Gestión Educativa.

**Compromiso personal.-** Las/los auditores/es a la gestión educativa del Ministerio de Educación deben asumir la responsabilidad personal de conocer y promover el cumplimiento de los principios, valores y pautas contenidos en este Código.

#### Conflicto de intereses

Existe conflicto de intereses cuando la/el auditora/or a la gestión educativa, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percata que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés o si en los mismos se encuentren involucrados obligaciones o derechos de:

- a) Su cónyuge, conviviente, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b) Personas naturales con quienes guarde relaciones de amistad o enemistad, por cualquier motivo que pueda comprometer su gestión u opinión;
- c) Personas jurídicas, en las que el servidor y las personas naturales señaladas en los literales a) y b), tengan una o más de las siguientes calidades: socio, accionista, administrador, representante legal, apoderado, mandatario,



abogado, contador o asesor relacionados con el Sistema Educativo Nacional o cualquier proceso que efectúe el Ministerio de Educación;

- d) Personas naturales o jurídicas de los cuales sea acreedor, deudor o garante. Este numeral no procede cuando se trate de entidades del sector público o de instituciones del sistema financiero;
- e) Personas naturales o jurídicas con quienes mantenga litigios judiciales o extrajudiciales; o haya mantenido un litigio dentro de los cinco años precedentes, si el proceso fue penal; o dos años, para los demás casos;
- f) Personas naturales o jurídicas con quienes se mantenga o se haya mantenido procesos administrativos en los últimos cinco años.

## Relaciones interpersonales e institucionales

**Prohibición de aceptar regalos.**- se encuentra prohibido solicitar o aceptar, de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, gratificación, favor, auspicio, entretenimiento, préstamo, oportunidad de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general.

Queda expresamente prohibido recibir valor alguno, en especie o efectivo.

**Tráfico de influencias.**- Las/los auditores/es a la gestión educativa no podrán utilizar su cargo para intervenir ante el personal del Ministerio de Educación u otras entidades, a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismo o para terceros. Ni utilizar en beneficio propio, de sus familias, amigos o en detrimento de terceros, información que se obtenga como consecuencia del ejercicio del cargo o función.

**Proselitismo de cualquier naturaleza.**- Las/los auditores/es a la gestión educativa, no podrán realizar ningún tipo de proselitismo. Queda prohibido comprometer el nombre de la Institución en cualquier tipo de actividades políticas.

Las insinuaciones sexuales, las solicitudes de favores sexuales, gestos físicos, lenguaje verbal de naturaleza sexual, constituyen acoso sexual, cuando esta conducta afecta al trabajo de manera explícita o implícita, dificulta el desempeño de las funciones o crea un entorno de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo. No se tolerará este tipo de conducta en el Ministerio de Educación. Y cualquier tipo de insinuación, deberá ser puesta en conocimiento de la Autoridad competente.



Se prohíbe estrictamente el portar armas en cualquier propiedad o vehículo del Ministerio de Educación.

## Identificación institucional

Las credenciales de identificación y el logotipo del Ministerio de Educación, no serán utilizados para fines contrarios a los intereses de la institución, ni durante actividades no oficiales fuera de las instalaciones del Ministerio de Educación.

El nombre y el logotipo de esta Institución, se encuentran registrados y protegidos por las leyes de propiedad intelectual. Por lo tanto, toda persona fuera de la institución que desee utilizar el nombre o el logotipo del Ministerio de Educación, debe tener autorización por escrito de la Secretaría de Estado.

## De la utilización de los bienes y recursos públicos

El uso de los bienes del sector público por parte de la/el auditora/or a la gestión educativa debe estar sujeto al "Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público", vigente.

De igual manera, en lo que respecta a la utilización de vehículos, se procederá de acuerdo a lo que indica el "Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos".

Las/los auditores/es a la gestión educativa del Ministerio de Educación utilizarán los bienes y recursos públicos institucionales, únicamente para actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del Sistema Educativo.

Además, cuidarán del adecuado uso y conservación de todo recurso, propiedad del Ministerio de Educación, que se les haya entregado y confiado para cumplir su trabajo, incluyendo el uso diario de los equipos de computación y de escritorios, así como todos los documentos, trámites y datos propios de la institución, que han sido proporcionados para conocimiento y resolución de los servidores.

En caso de pérdida, daño o mal uso de los recursos públicos, los servidores se sujetarán a las disposiciones legales pertinentes.

## Del manejo de la información



Es obligación del de la/el auditora/or a la gestión educativa, utilizar la información a la que tiene acceso en razón de su trabajo, únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa y a las órdenes del servidor competente. De igual forma, es su deber, abstenerse de acceder a la información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida.

Las/los auditores/es a la gestión educativa no deben revelar, sin autorización expresa, la información que sea clasificada como reservada, los planes, programas, rutinas de trabajo, informes, insumos u otros aspectos que estén vinculados con la gestión y control.

La información será revelada únicamente a través de los canales de difusión autorizados.

Les está prohibido disponer, guardar, extraer, archivar o reproducir información electrónica o documental con fines ajenos al ejercicio específico de sus funciones. Los funcionarios, serán civil y penalmente responsables por el uso inadecuado de la información perteneciente.

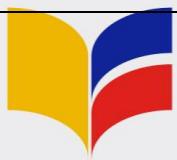
**Política de uso de claves.-** Cada auditora/or a la gestión educativa, tendrá especial cuidado, uso y manejo de las claves y seguridades empleadas para acceder a la red de información electrónica institucional.

Queda expresamente prohibido a todo servidora/or público, facilitar a otras personas sus contraseñas personales de ingreso al sistema del Ministerio de Educación.

**Uso y acceso de la Información.-** Las/los auditores/es a la gestión educativa, no podrán revelar información, a servidores o usuarios no autorizados. Así también, no podrán revelar información a personas o instituciones ajenas al Ministerio de Educación.

**Confidencialidad de información.-** La/el auditora/or a la gestión educativa, se compromete a utilizar la información a la que tenga acceso o su contenido únicamente para efectos de su trabajo y para ningún otro propósito, bajo las siguientes condiciones:

- Tener la necesidad substantiva para conocer dicha información
- Haber sido notificado acerca de la confidencialidad de dicha información



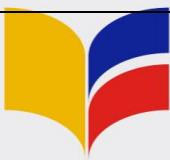
- Proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada, de cualquier índole a la cual haya tenido acceso y/o generado en el curso de sus funciones.

Dicha información no puede, por ninguna circunstancia, ser usada para provecho o ventaja personal de los servidores, sus familias o cualquier otra persona, ni en detrimento de terceros.

## Relación con los medios de comunicación

Las/os auditores/es a la gestión educativa deben abstenerse a dar declaraciones a los medios de comunicación en atención al art 31 del Código de Ética del Ministerio de Educación el cual señala que “Las declaraciones o entrevistas a los diferentes medios de comunicación, relacionadas a las acciones del Ministerio de Educación, serán otorgadas únicamente por las Autoridades de esta Cartera de Estado”.

En caso que sea requerido para otorgar una entrevista en función de la información del Ministerio de Educación o de sus actividades, deberá tener autorización expresa de la máxima autoridad.



## CAPÍTULO IV

### DE LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIIONES

La auditoría a la gestión educativa es la función de carácter profesional, cuyo principal accionar se orienta a proveer a las autoridades y al sistema educativo de una evaluación externa acerca de la calidad y los niveles de logro alcanzados por las instituciones, en relación con los estándares de calidad educativa (según Reglamento a la LOEI, art. 310). Comprende todas las instituciones educativas de cualquier régimen, nivel, modalidad y tipo de sostenimiento educativo del país.

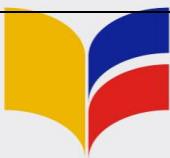
La delicada misión de la Dirección Nacional de Auditoría a la Gestión Educativa en los ámbitos administrativos y pedagógicos, exige un alto grado de compromiso ético, al asumir la responsabilidad de la confidencialidad del caso, situaciones que deben considerar los profesionales que prestan sus servicios en la Dirección, así como las/los auditores/es a la gestión educativa; de no ser cumplidas a cabalidad se sujetarán al Código de Ética del Ministerio de Educación, emitido mediante Acuerdo Nº 455-12, el 24 de octubre de 2012, para el efecto, se resaltan como importantes los siguientes aspectos:

#### DESDE LA NORMATIVA

- El numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República, determina como uno de los deberes del Estado: "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
- El numeral 12 del artículo 83 de la Carta Suprema, establece como deberes y responsabilidades de las personas: "ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.
- El artículo 22, literal h), de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina como deberes de los servidores públicos: "Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.

#### EL CÓDIGO DE ÉTICA DEBE:

- Ser un documento que recoja la identidad institucional expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión.



- Velar por el cumplimiento de la misión, visión y propósito general del Ministerio.
- Acatar los valores y los principios de conducta.
- Considerar todo lo implícito en el capítulo III de este documento.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética, dará lugar a sanciones, de conformidad con la gravedad de la acción, omisión o afectación institucional, se tratarán desde las diferentes instancias sobre las que tiene campo de acción la Dirección Nacional de Auditoría a la Gestión Educativa, bajo los siguientes procedimientos.

## INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS

Si la falta se generara en el equipo de auditoras/es a la gestión educativa del Distrito, la autoridad que en primera instancia resolverá la situación será el Director Distrital, la/el misma/o que conocerá y evaluará la denuncia presentada, la falta, la acción u omisión cometidas, las cuales serán admitidas o desestimadas por ella/él.

De ser admitidas las causales mencionadas, se abrirá un proceso, dentro del cual se indagará y se procurará la información suficiente y todos los elementos de juicio, para el esclarecimiento de los hechos, respetando lo emitido en el Código de Ética del Ministerio de Educación, en lo que dictamina la Ley Orgánica del Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y sus Reglamentos.

De no lograr la solución en este nivel, el caso se derivará a la/el Directora/or Nacional de Auditoría a la Gestión Educativa.

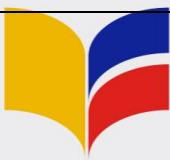
De igual manera, si la falta se generara en el equipo de auditoras/es a la gestión educativa Zonales, la autoridad que en primera instancia resolvería la situación será la/el Coordinadora/or Zonal, el procedimiento a seguir será el mismo determinado en los párrafos anteriores.

Por lo tanto, según el Acuerdo N° 455-12, la disposición general determina:

**Primera.-** la inobservancia del Código de Ética, será sancionada de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público y/o la Ley Orgánica de Educación Intercultural y sus respectivos reglamentos,

**Segunda.-** de su ejecución encárguese la Coordinación Administrativa Financiera, la Dirección de Administración de Recursos Humanos y las Unidades de Recursos Distritales del Ministerio de Educación.





## CAPÍTULO V DE LOS ANEXOS

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN EDUCATIVA.

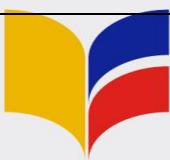
1. Tener actitud proactiva y empática durante el ejercicio profesional.
2. Usar un lenguaje formal y técnico.
3. Mantener en todo momento una presentación formal acorde al contexto institucional.
4. Ser extremadamente puntual y respetuoso del cronograma aprobado por el equipo de auditoría educativa.
5. Respetar los acuerdos y compromisos adquiridos por los integrantes del equipo de auditoría educativa.
6. Compartir la responsabilidad de todos los productos de auditoría educativa.
7. Ejercer un liderazgo justo y equitativo.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Auditoría.**- ISO 19011 la concibe como “proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría”. Esto aplica tanto para la auditoría interna, externa o combinada.

**Criterios de auditoría a la gestión educativa.**- “Grupo de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia y contra los cuales se compara la evidencia de auditoría educativa”. Para nuestro caso, deben cotejarse obligatoriamente con el cumplimiento de los estándares de calidad, mediante la investigación documental y los hallazgos de las visitas.

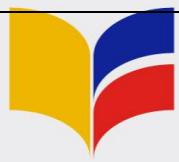
**Evidencias de auditoría educativa.**- “Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de auditoría educativa y que son objetivamente verificables”.



**Informes de auditoría.**- Cumplen con los formatos previamente establecidos en el Manual de Auditoría Educativa, se constituyen en modelos de cumplimiento obligatorio, que aplica el plan de auditoría educativa y luego de procesos de reflexión sistemática, permanente los informes se dan a conocer al líder auditor, a la institución y a la ciudadanía en general.

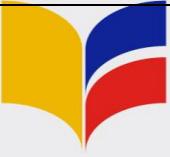
## ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	
CÓDIGO	SIGNIFICADO
<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>	
<b>MinEduc</b>	Ministerio de Educación del Ecuador
<b>SASRE</b>	Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación
<b>DNAGED</b>	Dirección Nacional de Auditoría a la Gestión Educativa
<b>DASRE</b>	Dirección Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación
<b>ASR</b>	División Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación
<b>Z</b>	Zona
<b>MARCO LEGAL</b>	
<b>LOEI</b>	Ley Orgánica de Educación Intercultural
<b>RGLOEI</b>	Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural
<b>MNASGE</b>	Modelo Nacional de Apoyo, Seguimiento a la Gestión Educativa
<b>AMIE</b>	Archivo Maestro de Instituciones Educativas
<b>BGU</b>	Bachillerato General Unificado
<b>DECE</b>	Departamento de Consejería Estudiantil
<b>EGB</b>	Educación General Básica
<b>IE</b>	Instituciones Educativas
<b>PEI</b>	Proyecto Educativo Institucional
<b>POA</b>	Plan Operativo Anual
<b>NEE</b>	Necesidades Educativas Especiales
<b>SNA</b>	Sistema Nacional de Educación
<b>USO DE AUDITORÍA EDUCATIVA</b>	
<b>AuEd</b>	Auditor/a educativo/a
<b>EAuEd</b>	Equipo de auditoría educativa
<b>LEAuEd</b>	Líder del equipo de auditoría educativa
<b>IE</b>	Institución educativa
<b>ARG</b>	Auditoría Regular General
<b>ARE</b>	Auditoría Regular Específica



Código: MinEduc-AuEd-CE

<b>AREP</b>	Auditoría Regular Específica PEI
<b>ARELa</b>	Auditoría Regular Específica de Legalidad de acciones
<b>AEC</b>	Auditoría Especial de Creación
<b>AEF</b>	Auditoría Especial de Funcionamiento
<b>AEFi</b>	Auditoría Especial de Fiscalización

 <b>Ministerio de Educación</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>SUBSECRETARÍA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN</b> <i>Dirección Nacional de Auditoría a la Gestión Educativa</i>	V 1.0 Página 26/26
<b>Código: MinEduc-AuEd-CE</b>		

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea de Montecristi. Manabí, Ecuador.

Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General. Octubre 2010.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2012). *Código de Ética del Ministerio de Educación*. Acuerdo Ministerial N° 455-12.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Primera Educación Octubre 2012. Editogram S.A. ISBN: 978-9942-07-301-3.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2013). *Manual de Procesos, Procedimientos y Políticas de Auditoría Educativa*. Primera Edición: diciembre. Pág. 9

Ministerio de Educación del Ecuador. (2013). *Modelo Nacional de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa*. Acuerdo Ministerial 0450-13.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2012). *Reglamento General a Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Primera Educación Octubre 2012. Editogram S.A. ISBN: 978-9942-07-301-3.